

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
suscritos

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantía del pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Febrero 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 660

ANUNCIO

Por don Francisco Jurado Cansinos, vecino de Puente Genil, se presenta instancia dirigida al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, en súplica de que se anuncie en el *BOLETIN OFICIAL* la petición de una concesión de aguas públicas, con sujeción a la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: don Francisco Jurado Cansinos. Representante en Córdoba: señores Calderón y Domínguez. Plaza de Cárnovas.

Clase de aprovechamiento: Riego. Agua que se pide: Noventa (90) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Genil.

Término municipal donde radican las obras, Santaella.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, abriendo un plazo de treinta días, que terminará a las once horas del día veinte y uno de Marzo; durante este plazo, deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir en la calle Carbonell y Morand, (edificio del Gobierno Civil) admitténdose, así mismo otros proyectos en competencia, que tengan el mismo objeto, o sean incompatibles con él. Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la citada disposición.

A la indicada hora del citado día 21 de Marzo, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real Decreto Ley.

Córdoba 13 de Febrero de 1931.—El Gobernador Civil, GRACIANO ATIENZA.

Núm. 762

Como ampliación al anuncio aparecido en el *BOLETIN OFICIAL* número 203 de 25 de Agosto de 1930 relativo

a la petición de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Guadalquivir, término de Córdoba, solicitado con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Joaquín Carbonell y Trillo Figueroa, por la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, y en competencia por don Miguel Alda Aparicio, con sujeción al que autoriza el Ingeniero de Minas don Emilio Iznardi Vasconi, se hace constar que ambos peticionarios solicitan la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y la concesión de terrenos de dominio público presentando el segundo de ellos la relación de propietarios afectados por el embalse que se insertó en el expresado anuncio.

El plazo de 30 días para la admisión de reclamaciones que en él se señala empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta ampliación.

Córdoba 23 de Febrero de 1931.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 763

Transcurrido el plazo señalado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día 2 de Septiembre 1929, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Hinojosa del Duque motiva la construcción de la carretera de Villanueva del Duque a Fuente-Obejuna, 1.ª sección, trozo 3.º, pudieran reclamar contra la necesi-

dad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado de la provincia he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho *BOLETIN*; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Hinojosa del Duque nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a don Antonio Gómez Aguado, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 23 de Febrero de 1931.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 759

Según me comunica el Alcalde de Almodovar del Rio, en oficio número 145 de fecha 20 del mes actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes caballerías:

Una yegua castaña, con más de marca, un hierro en nalga derecha, calzada de ambas manos, y pié izquierdo y un hierro algo confuso en la paletilla izquierda y un caballo capón alazán, con más de la marca, lucero corrido y algo blanco en el labio superior, lunar blanco detrás de la oreja derecha y armiñado del pié izquierdo.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 24 de Febrero de 1931.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Número 742

Reparto especial entre los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y Brigada Sanitaria durante el ejercicio de 1931 con arreglo a lo determinado en el artículo 130 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Presupuesto de ingresos 1930	Tipo de imposición 0'9152
Adamuz.....	171.258'26	1.567'35
Aguilar.....	520.624'15	4.764'75
Alcaracejos.....	58.483'26	535'24
Almedinilla.....	90.019'02	823'85
Almodóvar.....	105.848'52	968'73
Añora.....	59.988'29	549'01
Baena.....	900.643'20	8.242'69
Belalcázar.....	173.264'43	1.585'72
Belmez.....	270.139'80	2.472'32
Benamejí.....	156.417'84	1.431'54
Blázquez.....	28.493'89	260'78
Bujalance.....	580.897'76	5.316'38
Cabra.....	423.000'00	3.871'30
Cañete de las Torres.....	134.480'77	1.230'77
Carcabuey.....	142.683'10	1.305'83
Carlota (La).....	98.009'28	896'98
Carpio.....	133.215'06	1.219'18
Castro del Rio.....	695.500'	6.365'22
Conquista.....	31.638'22	289'55
CORDOBA.....	5.922.219'44	54.200'15
Doña Mencía.....	116.868'89	1.069'58
Dos-Torres.....	89.154'30	815'94
Encinas Reales.....	71.875'28	657'80
Espejo.....	235.701'68	2.157'14
Espiel.....	99.846'68	913'80
Fernán Núñez.....	276.000'	2.525'95
Fuente la Lancha.....	16.152'08	147'82
Fuente Obejuna.....	358.546'58	3.281'42
Fuente Palmera.....	90.554'17	828'75
Fuente Tójar.....	33.917'03	310'41
Granjuela.....	26.256'52	240'30
Guadalcázar.....	59.530'50	544'82
Guijo.....	17.759'00	162'53
Hinojosa del Duque.....	375.935'55	3.440'56
Hornachuelos.....	140.800'92	1.288'61
Iznájar.....	120.967'00	1.107'09
Lucena.....	1.708.975'63	15.640'54
Luque.....	186.638'05	1.708'11
Montalbán.....	95.927'23	877'93
Montemayor.....	83.824'53	767'16
Montilla.....	1.053.850'02	9.644'84
Montoro.....	626.270'89	5.731'63
Monturque.....	75.811'43	693'83
Moriles (Los).....	74.182'12	678'91
Nueva Carteya.....	93.173'00	852'72
Obejo.....	52.332'89	478'95
Palenciana.....	55.560'89	508'49
Palma del Rio.....	330.000'	3.020'06
Pedro Abad.....	128.279'70	1.174'02
Pedroche.....	94.696'68	866'66
Posadas.....	238.068'09	2.178'80
Pozoblanco.....	375.964'05	3.440'82
Priego.....	611.780'	5.599'01
Peñarroya Pueblonuevo.....	826.694'19	7.565'90
Puente Genil.....	844.259'49	7.726'66
Rambla (La).....	448.155'75	4.101'62
Rute.....	288.105'96	2.636'75
San Sebastián de los Ballesteros.....	30.238'	276'74
Santaella.....	146.598'58	1.341'67
Santa Eufemia.....	59.407'94	543'70
Torrecampo.....	57.517'75	526'40
Valenzuela.....	97.309'60	890'68
Valsequillo.....	33.119'17	303'01
Victoria (La).....	32.805'45	300'25
Villa del Río.....	191.356'78	1.751'30
Villafraña.....	120.421'54	1.102'10
Villaharta.....	22.510'	206'91
Villanueva de Córdoba.....	360.134'22	3.295'95
Villanueva del Duque.....	144.515'26	1.322'60
Villanueva del Rey.....	89.823'36	822'06
Villaralto.....	30.956'06	283'31
Villaviciosa.....	99.979'24	915'01
Viso (El).....	76.468'20	699'84
Zuheros.....	58.517'48	535'55
TOTAL.....	22.770.919'69	208.399'45

Lo que se publi-

ca en este periódico oficial para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponden, y en el caso de disconformidad con las que se les asignan, puedan producir las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado.

Córdoba 7 de Febrero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Diputación Provincial

DE
Córdoba
SECRETARÍA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 761

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en 3 de Octubre del pasado año, adquirir, por concurso, dos auto-tanques de riego para el servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, se anuncia, por el presente, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo que se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial, en 18 del pasado mes de Diciembre.

Las proposiciones para el mencionado concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las horas de diez a trece, todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta que trascurren veinte días hábiles después que aparezca el mismo en la «Gaceta de Madrid», siendo las bases del expresado concurso las que siguen:

1.ª Se hace presente que en la resolución del concurso, esta Corporación seguirá las normas establecidas por la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la protección de la Industria Nacional y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908 para su ejecución, así como lo ordenado en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias del asunto; así como que, en armonía con lo que se dispone en el artículo 7.º del referido Reglamento y disposiciones posteriores, con oficio de 20 de Diciembre del pasado año, se remitió por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, el pliego de bases para el concurso al Excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional.

2.ª La Comisión provincial, designará de su seno la Ponencia que haya de entender en el estudio de las proposiciones que se presenten, en la cual propondrá la adquisición a que se refiere la oferta que considere mas ventajosa para la Corporación, y aprobada que sea esta por la Comisión provincial, se adjudicará provisionalmente el servicio.

3.ª Los concursantes que deseen tomar parte en el concurso deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de CINCO MIL PESETAS, en concepto de garantía, debiendo acompañar a sus proposiciones el resguardo del mencionado depósito.

4.ª Los auto-tanques objeto del concurso, irán acoplados al chasis y tendrán caseta cubierta para el conductor, debiendo ser la capacidad de los mismos de 750 a 1.200 litros.

La potencia de los motores será de 20-25 cv.

Los motores serán de cuatro a seis cilindros, pero agrupados en un solo bloque, e irán provistos de un motor de arranque para la puesta en marcha.

El enfriamiento de los mismos, se verificará por medio de una bomba centrífuga y termo-sifón.

La lubricación se llevará a cabo por medio de una bomba accionada por engranajes espirales a partir del cigüeñal, o por borbotaje.

El mecanismo de la dirección será por tornillos sin fin.

El cambio de marcha se hará por engranajes desplazables a tres velocidades de avance y de una marcha atrás.

El embrague será por discos metálicos múltiples de funcionamiento en seco con mecanismo de desembrague en cojinetes de bolas.

Irán provistos de una bomba accionada por el motor, para llenar el tanque.

Los tanques tendrán su agujero de hombre para proceder a su limpieza.

La Sección de los neumáticos de lanternos no será inferior a 32 por 6 y los traseros de 34 por 7.

Se suministrará una rueda de recambio.

5.ª Los autos-tanques serán entregados en esta capital, y sometidos a las pruebas reglamentarias, siendo los gastos que estas ocasionen a cuenta del adjudicatario, y terminadas las mismas con resultado satisfactorio, se levantarán actas de ellas, recibidas provisionalmente, considerando desde el día de la fecha de la ya recepción será definitiva y una vez transcurridos tres meses sin que se hayan apreciado defectos de construcción o mala calidad en los materiales, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante, que servirá de recepción definitiva.

6.ª Si las pruebas realizadas no fueren satisfactorias o los auto-tanques no reunieran las condiciones ofrecidas en la correspondiente proposición, no tendrá efecto la recepción provisional, sin que el proponente pueda reclamar indemnización alguna.

7.ª En el caso de no hacerse recepción provisional por las circunstancias determinadas en la base anterior la Comisión provincial, determinará si ha de anularse el concurso si se acepta la proposición más ventajosa de entre las restantes.

8.ª El pago del importe de

auto-tanques, se verificará con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales, abonándose el 50 por 100 al efectuarse la recepción provisional y el resto después de hacerse definitiva.

La fianza se devolverá al adjudicatario del servicio, una vez que se efectúe la recepción definitiva de los auto-tanques, previas las debidas justificaciones, así que lo acuerde la Comisión provincial.

9.ª El plazo de entrega se fijará por los concursantes en sus proposiciones y se tendrá en cuenta para la resolución del concurso, entendiéndose que si no fueran entregados los auto-tanques en el plazo ofrecido, abonará el adjudicatario una multa de CINCUENTA PESETAS, por cada día de retraso, durante quince días y de CIEN PESETAS por cada día de los quince que le sigan, cuya multa será descontada de la fianza constituida para tomar parte en el concurso. Pasado el plazo de un mes sin que hayan sido entregados, la Comisión provincial queda en libertad de tener por no aceptada la proposición, así como en la de anular el concurso o aceptar la proposición más ventajosa de entre las restantes, quedando rescindido el contrato y desapareciendo el compromiso adquirido.

10. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y todos cuantos gastos ocasiona el concurso y su celebración.

11. En el caso de que algún concursante no suscribiera por sí su proposición y lo hiciera otra persona en su nombre, el poder que esta presente sera bastateado por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces. Las proposiciones deberán hacerse en papel de 3'60 pesetas, y en la forma que se establece en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales.

12. Para todos los efectos e incidentes que pudieran ocurrir, se entenderá que los concursantes se someten expresamente a los Tribunales de esta capital, renunciando al fuero y jurisdicción de cualquier otro que pudiera corresponderle.

13. Y por último se hace constar que anunciado el plazo para oír reclamaciones que se determina en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 283 correspondiente al día 26 del pasado mes de Noviembre, no se ha presentado ninguna.

Lo que se anuncia para el general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 21 de Febrero de 1931.—
El Presidente, Sebastián Barrios.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 764

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de

la Rasilla, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Fiscal municipal suplente del distrito de la Izquierda de Córdoba, por haber sido nombrado para otro cargo el que lo desempeñaba, don José M.ª Blanco León, se anuncia por medio del presente dicha vacante, a fin de que los aspirantes a aquella puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de ésta Audiencia sus solicitudes acompañadas de los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto con testimonio Notarial de los mismos, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla a 23 de Febrero de 1931.—
Francisco Fabié El Secretario de Gobierno, Francisco Garcia Orejuela.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Circular núm. 760

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

No habiendo remitido a esta Administración de Rentas públicas, los Ayuntamientos, que a continuación se expresan, las certificaciones en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos, que con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos hayan realizado en el cuarto trimestre del año 1930, sin omitir las exceptuadas del impuesto; conforme a lo prevenido en los artículos 17 y 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1923, se les requiere, bajo apercibimiento de la multa determinada en el Esta-

tuto municipal, para que lo verifiquen en término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo aquellas estar reintegradas con el timbre correspondiente.

Ayuntamientos de referencia

Almedinilla, Almodovar, Añora, Belmez, Los Blazquez, Cabra, Conquista, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Granjuela, Guadalcazar, Guijo, Iznájar, Luque, Montemayor, Montilla, Los Moriles, Obejo, Palma del Río, Pedroche, Posadas, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torre campo, Valsequillo, Villa del Río, Villafraanca, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaralto, El Viso, Zuheros.

Córdoba 23 de Febrero de 1931.—
El Admor. de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Negociado de Patente Nacional de circulación de automóviles

Núm. 770

AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan que por esta Delegación de Hacienda se ha señalado el pago de las cantidades que también se citan, como participación de aquellos en el impuesto de referencia, advirtiéndoles que el plazo para hacerlas efectivas es el de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca publicado

en el BOLETIN OFICIAL el presente Aviso, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Rentas Públicas en su circular fecha 15 de Diciembre de 1930.

Se advierte asimismo que las cantidades que no se cobren en el indicado plazo, se reintegrarán al Tesoro, las cuales corresponden al 2.º semestre de 1930.

Ayuntamientos	Cantidades a cobrar
Córdoba,	76.064'60
Aguilar de la Frontera,	2.952'60
Alcaracejos,	843'60
Almodóvar del Río,	773'30
Baena,	9.631'10
Benamejí,	843'60
Bujalance,	8.295'40
Cabra,	6.819'10
Cañete de las Torres,	2.390'20
Carcabuey,	2.952'60
Castro del Río,	4.921'00
Doña Mencía,	2.109'00
Dos Torres,	1.054'50
Espejo,	1.406'00
Fernán Núñez,	1.968'40
Fuente Obejuna,	3.374'40
Granjuela,	140'60
Hinojosa del Duque,	3.374'40
Lucena,	11.388'60
Luque,	773'30
Montoro,	6.327'00
Moriles,	703'00
Montilla,	7.873'60
Nueva Carteya,	1.757'50
Pedro Abad,	1.968'40
Posadas,	1.757'50
Peñarroya,	5.624'00
Priego,	11.107'40
Prnente Genil,	8.646'90
La Rambla,	2.530'80
Rute,	7.381'50
Villa del Río,	4.077'40
Villaviciosa,	913'90
Total	202.745'20

Córdoba 24 de Febrero de 1931.—
El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

1.ª quincena del mes de Febrero

Número 710

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Currados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	1	Canina	»	1	»	1	»
Agalaxia contagiosa	1	Caprina	100	»	»	»	100
Viruela	2	Ovina	30	38	»	10	58
Peste porcina	3	Porcina	18	40	10	40	8
Mal rojo	2	id.	»	26	8	12	6
Pulmonía infecciosa	1	id.	»	16	»	11	5
Pastereolosis	1	Ovina	»	8	1	7	»
Cólera	2	Aviar	»	65	»	65	»

Córdoba 20 de Febrero de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 747

Don José Alcaide Gandullo, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en la sesión celebrada el día catorce del corriente, modificar la tarifa de precios para la recaudación del arbitrio de los distintos conceptos del Cementerio de esta población, cuya Ordenanza fué aprobada en 22 de Diciembre del año de 1929, queda aquella expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 20 de Febrero de 1931.—
José Alcaide.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 769

Don Manuel Cuesta Baena, Juez Municipal Letrado de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en diligencias de apremio en ejecución de sentencia que en este Juzgado se tramitan a virtud de juicio verbal civil por reclamación de cantidad a instancia de don Miguel Ortiz Arroyo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de La Línea de la Concepción, contra Antonio Urbano Lucena, también mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; he acordado sacar a segunda y pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su aprecio, y término de veinte días la finca embargada a dicho ejecutado a responder de principal, costas y gastos que a continuación se describe.

Una casa situada en la calle Prietos de esta ciudad, marcada con el número treinta y cuatro que linda por su derecha entrando con la del número treinta y seis de Pablo Reyes por su izquierda con la del número treinta y dos de Pedro Cañete y con la espalda con huerto de tierra calma de Martín Arroyo. Tiene de superficie cuarenta y un metros noventa y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados. Ha sido justipreciada en mil cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Marzo próximo a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Corazón de Jesús número treinta y nueve, bajo las siguientes condiciones.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicha finca consisten en una certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de la última inscripción a favor del deudor Antonio Urbano Lucena; la que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Que sobre dicha finca no pesan mas gravámenes y cargas que el embargo efectuado en este procedimiento y que consta de la certificación expedida por dicho señor Registrador que obra unida a estas actuaciones y también estará de manifiesto en la Secretaría.

Dado en La Rambla a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Cuesta.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Giménez.

ESPIEL

Núm. 779

Don José Sánchez Galán, Suplente Juez municipal de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado penden a instancia de don Manuel Luna Fernández, contra don Emilio Cepas Galán y su esposa doña Rafaela Briceño Molero sobre cobro de quinientas veinticinco pesetas de principal, gastos y costas, se saca a pública y segunda subasta la siguiente finca:

Casa en la calle Chaparras de esta villa señalada con el número treinta y cuatro antes con el trece que mide ocho metros de fachada por doce de fondo, se compone de tres portales, cuatro habitaciones y corral y linda a la izquierda entrando otra de Ana Campos, derecha la de Antonio Moreno y espalda con la Cerca de las Animas de don Manuel Jiménez. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

El acto de la subasta de dicha finca tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito Casas Consistoriales, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de dos mil seiscientos treinta y nueve rebajado el veinticinco por ciento del justiprecio de la primera subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo, y sin que previamente se hayan hecho o consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y que los autos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los que pretendan tomar parte en la subasta.

Dado en Espiel a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Sánchez.—El Secretario, Sixto Gavilán.

CORDOBA

Núm. 753

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de una caja de puros y demas que haya sido robado del 20 del actual en la noche a don Obdulio Blancas, vecino de Córdoba del tal'er marmoles sito en calle Reyes Católicos de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontra-

do lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Febrero de 1931.—Joaquin Pérez.

—:—

Núm. 754

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 18 del actual fueron sustraídas a don Juan Osuna Medina, vecino de Córdoba del sitio Alfayatas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel; como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Febrero de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Cinco cerdos machos y cinco hembras, negras, pelones, con el rabo cortado nueve de ellos.

—:—

Núm. 735

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de una maleta con ropa, a Francisco Saenz Moreno, de 28 años, de edad, soltero jornalero, natural y vecino de Fuentezan (Burgos) licenciado del Tercio, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Burgos, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Gongora sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario correspondiente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

POZOBLANCO

Núm. 736

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción del de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a Mario Nicolás Buciegas Iglesias, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 19 de 1931 por hurto de cinco cerdos.

Al propio, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca y captura de dicho indi-

víduo el cual es vecino de Peñarroya y caso de ser detenido se ponga a mi disposición en la prisión preventiva del partido.

Igualmente se cita ante este Juzgado a l que se crea dueño de los siguientes efectos:

Una sábana, una camisa de señoras dos pares de calzoncillos de caballero y una camiseta de caballero, todo lo cual dejó abandonado dicho Mario Nicolás Buciegas Iglesias al darse a la fuga.

Dado en Pozoblanco a 16 de Febrero 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Enrique Mashuenda.

MONTILLA

Núm. 749

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el sumario seguido en este Juzgado de Montilla bajo el número 61 de 1930 contra Pascual Manuel Rodríguez del Barrio tiene acordado el señor Juez del mismo se notifique al referido Rodríguez que por auto de fecha seis del actual dictado por la Audiencia provincial de Córdoba se ha sobreseído provisionalmente indicado sumario dejando sin efecto el procesamiento contra el mismo dictado. Lo que debido a su ignorado paradero se le hace saber por la presente para los efectos oportunos.

Montilla 21 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 739

DOMINGUEZ CASTILLO, Rafael hijo de Diego y de Ana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de Febrero de 1931.—El Secretario P. H., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL